

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 259/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos digitalizados de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	4261-SEP/JF

Documentales que se enviaron el siete de noviembre del año en curso, mediante el uso de la firma electrónica certificada del promovente y se recibieron el ocho siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos digitalizados de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de esta controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; no obstante, como lo solicita se invoca como hecho notorio² que la

¹ De conformidad con la documental digital que al efecto exhibe y en términos del artículo 38, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; (...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO"**.

mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al dos de octubre del año en curso.

Designación de delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña en formato digital, la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer proveído que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios electrónicos. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nuevo requerimiento. En otro orden de ideas, toda vez que el Poder Ejecutivo estatal demandado no exhibió copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto dos

mil ciento sesenta y nueve (2169) impugnado, ya que en su lugar adjuntó del diverso dos mil ciento cincuenta y ocho (2158).

En consecuencia, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en auto de diecisiete de septiembre del año en curso, por tanto, con apoyo en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere de nueva cuenta para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita a este Alto Tribunal copia certificada del Periódico Oficial en el cual se publicó el Decreto 2169 combatido**.

Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación, **con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos deducidos de esas expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Notifíquese. Por lista a la parte actora y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; por oficio al Poder Ejecutivo estatal demandado, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T22:58:03Z / 13/11/2024T16:58:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	40 ca 2b a0 46 ff 27 10 64 ef 57 7b 60 e2 59 8c 26 c8 3a 59 66 fd 89 02 20 f3 5b f7 90 73 57 d7 f9 ec b4 25 1f 6b 22 e3 79 62 e3 45 88 bc c0 05 c9 98 9e 4b 99 09 bc bb 1a 94 06 c9 fa a7 49 aa 7b ca 0e ea 14 c2 a2 8e 96 44 9e e2 76 64 06 2b d7 5a 95 ad 47 ae 87 6c 07 ce 7f cd 59 52 61 a1 35 a8 d9 42 00 23 30 18 e9 2b 54 7f 02 38 f2 69 ed 64 85 96 b2 a5 40 c9 71 eb ab 58 f1 41 ab 58 4b a3 5b 65 84 4b 68 1b 85 06 a4 0e db 16 f5 3c 2b 09 c6 b0 13 a1 71 5b 9a ce af ce e3 1b 00 73 8e 7d 46 9c 9e 06 9e 58 5f 0d 88 44 00 1f 70 4a f0 01 f3 f6 93 66 0a 3f 1b ac b4 a1 15 63 6d 5f 24 5c 94 d1 b3 ce 22 ab e8 b6 f5 f8 b1 19 5d 09 eb e3 09 ed fa 63 45 4e 6d 84 54 09 46 24 e0 7f 88 3d 9e 79 9f 91 8f 2d 6a 79 b3 68 89 23 c3 0a ed 0c bd a2 98 64 ac 56 69 f4 2f 04 0c 8d 03 be				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T22:58:05Z / 13/11/2024T16:58:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T22:58:03Z / 13/11/2024T16:58:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7775153			
	Datos estampillados	553C9456A3462B7DD8B42FE1334EF056C9B0F23B6227A475B2F736CFED4BA7A7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T21:53:27Z / 13/11/2024T15:53:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8c fe 7d 06 11 19 77 b2 d8 80 94 58 96 2b d2 5c e9 ca f4 96 f3 5d b8 ff d1 82 55 2c 2a 31 b1 71 f6 0b a7 99 f2 47 e7 d2 f4 02 07 e9 95 db 6d 70 11 5e 71 fd e8 9e 7e 8c 1b 5f 78 23 c5 f6 07 31 df 53 05 46 29 8d 6a e4 1b f8 1a 35 a4 31 5e 84 5c 31 5e 8f ba 84 18 93 45 98 c7 e7 4d f8 40 53 e1 07 b6 b4 59 3b 8f a7 0f 84 26 6d af 1e 8b 4a d9 01 be c4 b5 a4 5d 4a 68 bf e4 15 4d a6 84 ac 46 b7 ef 45 31 e3 df 72 b2 8f de d7 0c 87 d9 cc 16 df 2b 9b 3d c1 60 2c e5 1c 8b f2 bb b2 ee 41 06 bb 65 9e 6d 81 2f 8b a7 ea 0c 62 8f 32 f5 a9 e2 26 62 74 d3 6d 46 8a ba 4e 19 4d 35 92 6c f8 f7 00 b5 3b d0 4c f5 54 36 24 18 12 42 c1 7f 0c 2e 8a 8f 06 6c cd 64 60 3e d3 18 e5 e2 3b 70 ca 82 13 5d ec 19 bb 58 16 ad e1 72 60 1b 42 ef a6 33 7b c9 00 29 df 94 54 e4 5b d1 c7 38 a7 fc 78				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T21:53:48Z / 13/11/2024T15:53:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T21:53:27Z / 13/11/2024T15:53:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7774660			
	Datos estampillados	3EC4C8AA49593A17D1FA51E0063F78A260B575C7C96FF89C490AC944AA205C01			